

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2008 y apertura del período de cobro.

Por Decretos de Alcaldía números 401 y 456 de 17 y 20 de febrero de 2009, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes a las Juntas Vecinales y a la localidad de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al tercer trimestre de 2008.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado número 5 bis en horario de 9:00h a 13:00h durante el plazo de quince hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de marzo al 4 de mayo de 2009, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

Horario: Lunes a viernes, de 9:00h a 14.30 h.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 20 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/2714

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública y anuncio de cobranza del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009.

Por Decreto de 12 de febrero de 2009, la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en el parque Manzanedo, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 12 de febrero de 2009.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

09/2462

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 7 de enero de 2009 a don David Palomero González y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, por hallarse en él el último domicilio conocido del interesado, y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Habiéndose recibido en este Ayuntamiento denuncia practicada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, por supuestas irregularidades en la tenencia y custodia de un perro “potencialmente peligroso” por parte de don David Palomero González, con DNI número 72145596-R, domiciliado en la calle Coro Ronda Garcilaso número 8 – 3º izquierda, de Torrelavega (Cantabria).

Comprobado que don David Palomero González no posee licencia para animales de compañía obtenida en este Ayuntamiento.

Siendo necesario para la imposición de las sanciones previstas en la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales en el Ayuntamiento de Torrelavega seguir el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora como establece la Ordenanza Municipal en su artículo 53.1.

Habiéndose iniciado el correspondiente expediente sancionador por los Servicios Municipales por incumplimiento

de los preceptos de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales en el Ayuntamiento de Torrelavega, contra don David Palomero González.

Habiéndose publicado el Decreto de Inicio de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2008, en fecha 31 de octubre de 2008, sin que el interesado haya presentado alegación alguna.

A la Vista de la propuesta de resolución efectuada por el Instructor del procedimiento, en fecha 5 de enero de 2009, es por lo que en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelvo:

Imponer sanción por incumplimiento de los preceptos de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales en el Ayuntamiento de Torrelavega, en los siguientes términos:

a) Identificación de la persona responsable: Don David Palomero González.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento ocurrieron el 18 de agosto de 2008, a las 18:15 horas, en la Plaza Baldomero Iglesias de Torrelavega (Cantabria), cuando el presunto responsable circulaba con un perro "Pit Bull" sin bozal ni documentación del animal.

c) Estos hechos son calificados como dos infracciones muy graves a tenor de los artículos 51.8 y 51.12 de la Ordenanza Municipal, imponiéndole una sanción de multa de 1.500 euros.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999)".

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 2 de febrero de 2009.-El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández
09/2146

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el proyecto obras de reurbanización integral de la plaza del Potro, a efectos de su expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de noviembre de 2008, modificado por acuerdo de 15 de enero de 2009 se aprobó relación de propietarios, bienes y derechos a expropiar, dentro del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Potro, que es la siguiente:

PROYECTO REURBANIZACIÓN INTEGRAL PLAZA DEL POTRO

Relación de bienes y derechos a expropiar:

- Número: 1.

- Titular, DNI y domicilio: Pérez Salas, Esperanza, DNI 13874220-E, urbanización Bezana Bella, 61, 39100 Santa Cruz de Bezana.

- Situación y referencia catastral: Calle Hortegona, 2. 5549004UP9054N0001 JD.

- Superficie parcela: 477 m².

- Superficie ocupación definitiva: 390 m².

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se hace pública la relación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de edictos de la Corporación, y un diario de los de mayor circulación de la provincia, por plazo de quince días, para que los interesados puedan formular por escrito alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectos por la urgente ocupación.

Comillas, 11 de febrero de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.
09/2640

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/31/2009, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Por otro lado, el Programa de Talleres de Empleo, pretende mejorar desde su creación en 1999 las posibilidades de empleo del colectivo de personas desempleadas de veinticinco o más años, especialmente de aquellos grupos con especiales dificultades de inserción, siguiendo la misma filosofía de empleo-formación del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Las Unidades de Promoción y Desarrollo, por su parte, se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

El Real Decreto 1.418/2001, de 14 de diciembre, tras pasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por